

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO N°. IEEM/CERAN/02/2026

POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL EL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS EDITORIALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

La Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM	Código Electoral del Estado de México.
CERAN	Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México.
CFDE	Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
Código	Código de Ética y Buenas Prácticas Editoriales del Instituto Electoral del Estado de México.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
Consejerías Electorales	Presidencia del Consejo General y las Consejeras Electorales.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
IEEM	Instituto Electoral del Estado de México.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LEGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Manual de Organización	Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.
SE	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.
OPL	Organismos Públicos Locales.

ANTECEDENTES

1. En la Segunda Sesión Ordinaria del dos de julio de dos mil catorce, mediante el Acuerdo 11, el Comité Editorial del IEEM, aprobó el Código de Ética y Buenas Prácticas Editoriales.
2. En la Segunda Sesión Ordinaria del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, mediante el Acuerdo 13/2017, el Comité Editorial del IEEM aprobó modificaciones, entre otras normativas, al Código de Ética y Buenas Prácticas Editoriales.
3. En la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo 17 el Comité Editorial del IEEM aprobó modificaciones, entre otra normativa, al Código de Ética y Buenas Prácticas Editoriales.
4. El Consejo General en su Vigésima Octava Sesión Extraordinaria, de fecha once de octubre de dos mil veinticuatro, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/182/2024, por el que se creó la CERAN, misma que llevó a cabo su sesión de instalación el día dieciocho siguiente.
5. El cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, en su Primera Sesión Ordinaria, la CERAN aprobó mediante acuerdo IEEM/CERAN/01/2024 el *"Plan de trabajo de la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México"*.
6. El trece de enero de dos mil veintiséis, mediante oficio¹, la Secretaría Técnica de la CERAN solicitó al CFDE una actualización a su propuesta de modificaciones al Código de Ética y Buenas Prácticas Editoriales.
7. El quince de enero de la presente anualidad, la Titular del CFDE, remitió a la Secretaría Técnica de la CERAN, una propuesta de modificación al Código de Ética y Buenas Prácticas Editoriales², misma que incluye las sugerencias de las Consejeras Electorales integrantes internas del Comité Editorial del IEEM, Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez y Mtra. Sayonara Flores Palacios.
8. En cumplimiento al Procedimiento para la revisión y actualización de la normatividad del Instituto Electoral del Estado de México señalado en el Plan de Trabajo referido, el veintitrés de enero de dos mil veintiséis, mediante oficios³, la Directora Jurídico Consultiva y Secretaria Técnica de la CERAN, remitió a la Presidencia del Consejo General, las Consejerías Electorales y a la SE, la propuesta *Código*, a efecto de solicitarles sus observaciones o comentarios al documento.
9. El doce de febrero del presente año, la Presidenta de la CERAN en coordinación con la Secretaría Técnica, convocaron e invitaron⁴, respectivamente, a las y los integrantes de la CERAN, así como a las Consejerías Electorales, a la SE, a la Dirección de Partidos Políticos y al Centro de Formación y Documentación Electoral, a la Séptima Reunión de Trabajo, para analizar y discutir la propuesta de *Código*, además se señaló, que en el supuesto de tener

¹ IEEM/CERAN/ST/03/2026

² IEEM/CG/CFDE/53/2026

³ IEEM/CERAN/ST/04/2026 E IEEM/CERAN/ST/05/2026

⁴ IEEM/ST/CERAN/13/2026 e IEEM/ST/CERAN/14/2026.

observaciones al proyecto, se remitieran a la Secretaría Técnica a más tardar el dieciséis de febrero de la presente anualidad.

10. El diecisiete de febrero de dos mil veintiséis, la CERAN llevó a cabo su Séptima Reunión de Trabajo.
11. El diecinueve de febrero del presente año, la Presidenta de la CERAN conjuntamente con la Secretaría Técnica, convocaron e invitaron⁵, respectivamente a las y los integrantes de la Comisión, así como a las Consejerías Electorales, a la SE, a la Dirección de Partidos Políticos y al Centro de Formación y Documentación Electoral, a la Cuarta Sesión Extraordinaria, para analizar y discutir la propuesta de *Código*.

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

La CERAN, es competente, en términos del artículo 5 del Reglamento de Comisiones y el Acuerdo número IEEM/CG/182/2024 para revisar, actualizar y, en su caso, proponer la creación o modificación de reglamentos, lineamientos, criterios y demás normatividad que resulte aplicable para el funcionamiento del IEEM, así como la derogación o abrogación de disposiciones o cuerpos normativos que ya no sean aplicables, a efecto de asegurar que el IEEM pueda operar bajo las mejores prácticas administrativas y los marcos jurídicos aplicables en materia político-electoral, con la finalidad de que su estructura y funcionamiento se mantengan a la vanguardia de los avances normativos y organizacionales.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el Apartado C de la Base precitada, señala que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la Constitución Federal.

En su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), establece que el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; a la vez, dispone que dichas autoridades al tener a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LEGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2 determina que los OPL:

⁵ Mediante IEEM/CERAN/ST/19/2026 e IEEM/CERAN/ST/20/2026.



- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Constitución Local

En su artículo 11, en su párrafo décimo tercero establece que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 169, párrafo primero, señala que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las que emita el INE, las que le resulten aplicables, y las del propio CEEM.

El artículo 171, fracciones I y VI, señalan que el IEEM, tiene entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

En términos de lo previsto por los artículos 183, párrafos primero, segundo, tercero, así como en su fracción II, se advierte que:

- El Consejo General, integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
- Las comisiones serán integradas por tres consejeras o consejeros designados por el Consejo General con voz y voto, bajo el principio de paridad de género, por las y los representantes de los partidos y coaliciones con voz y una secretaria técnica o un secretario técnico que será designado por el Consejo General en función de la Comisión de que se trate.
- La aprobación de todos los acuerdos y dictámenes deberá ser con el voto de al menos dos de las y los integrantes, y preferentemente con el consenso de los partidos y coaliciones.
- Tratándose de asuntos relacionados con la elección de personas juzgadoras, las representaciones de los partidos políticos no participarán en las comisiones, acciones, actividades y sesiones que se encuentren relacionadas.

- Las comisiones especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación el Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

Asimismo, el artículo 185, fracción I, menciona como atribución del Consejo General, la de expedir los reglamentos interiores, programas, lineamientos, y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.

El artículo 199, fracción VI, dispone que entre las atribuciones que tiene la Dirección Jurídico Consultiva, está la de elaborar o, en su caso, revisar los proyectos de manuales de organización, reglamentos, lineamientos y demás ordenamientos internos, necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

Reglamento Interno

De conformidad con el artículo 32, la Dirección Jurídico Consultiva es el órgano del IEEM encargado de asesorar y apoyar a las áreas administrativas, en lo relacionado al derecho electoral, administrativo, penal o cualquier otra materia en que tenga relación el IEEM; así como de ejercer sus atribuciones conforme a lo dispuesto por el artículo 199 del CEEM y demás disposiciones legales aplicables.

En términos del artículo 45, el CFDE es el encargado de brindar servicio a las distintas áreas del IEEM, a los partidos políticos y a la ciudadanía, coadyuvando en la promoción de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, actualización y profesionalización mediante la oferta académica y de investigación, así como la edición y divulgación de documentos en materia político electoral y de cultura política, cuya Jefatura con independencia de su denominación se encargará de tramitar y representar al IEEM ante autoridades educativas federales y estatales para trámites administrativos.

Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral

De conformidad con el artículo 7, el CFDE, tiene entre sus funciones las de Coordinar, gestionar, dar seguimiento y, en su caso, difundir las investigaciones en materia político-electoral, llevar a cabo la edición, publicación y divulgación de documentos en materia político-electoral.

Reglamento de Comisiones

En términos del artículo 4, fracción II, el Consejo General de conformidad con el artículo 183 del CEEM, integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones; que las Comisiones Especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación el Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

En su artículo 5, señala que las comisiones podrán proponer al Consejo General, reformas, adiciones, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al marco normativo del IEEM, relacionado con las materias de su competencia, para su discusión y, en su caso, su aprobación y publicación.

Asimismo, en su artículo 6, establece que las Comisiones serán integradas por tres Consejerías designadas por el Consejo General con voz y voto bajo el principio de paridad de género, las representaciones acreditadas mediante escrito, por las o los representantes ante el Consejo General, quienes tendrán derecho a voz, y una Secretaría Técnica cuya titularidad será designada por el Consejo General en función de la Comisión de que se trate, quien tendrá voz informativa, además que en las sesiones que se celebren para tratar asuntos relacionados con elecciones de Personas Juzgadoras del Poder Judicial, las Comisiones se integrarán únicamente por tres Consejerías Electorales con derecho a voz y voto, así como la Secretaría Técnica, con voz informativa.

El artículo 48, establece que los proyectos de acuerdos o dictámenes deberán ser aprobados por el voto de al menos dos de las Consejerías integrantes, y preferentemente con el consenso de las representaciones, quienes lo externarán levantando la mano y en caso de empate, la Presidencia de la Comisión cuenta con voto de calidad.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 6 señala que el CFDE, tiene como objetivo el de Brindar servicios a las distintas áreas administrativas, a los partidos políticos y a la ciudadanía, coadyuvando en la promoción de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, mediante la oferta académica y de investigación, así como la edición y divulgación de documentos en materia político-electoral, ello en atención a procedimientos que promueva la mejora continua.

El numeral 6.2 del mismo apartado menciona que la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial tiene por objetivo el de Planear y ejecutar las acciones encaminadas a la producción editorial del IEEM y promover los servicios bibliotecarios que ofrece el CFDE al público en general.

III. MOTIVACIÓN

Derivado de la necesidad de contar con una normativa interna que contribuya con el desarrollo y promoción de la cultura política democrática, la educación cívica y participación ciudadana, mediante la publicación y difusión de diversos trabajos de investigación y una mejor gestión del proceso editorial, la CERAN efectuó el análisis correspondiente a la propuesta de modificación al Código de Ética y Buenas Prácticas Editoriales del IEEM, presentado por el CFDE.

Entre las modificaciones realizadas destacan cuestiones relativas al uso de la inteligencia artificial en los trabajos sometidos a la consideración del Comité Editorial para su eventual publicación, así como medidas para garantizar su originalidad y evitar malas prácticas como el plagio, lo anterior con el fin de armonizar el Código con el nuevo Reglamento del CFDE aprobado recientemente por el Consejo General de este instituto.

De este modo, una vez que se han realizado los trabajos de análisis y revisión de la propuesta de Código, por parte de las y los integrantes de la CERAN, se estima pertinente proponer al Consejo General el *"Código de Ética y Buenas Prácticas Editoriales del Instituto Electoral del Estado de México"*, a fin de que sean sometidos a la consideración y, en su caso, aprobación y expedición por el máximo órgano de dirección.

Con base en lo anterior, se:

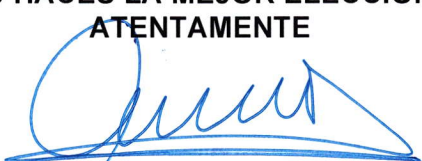
ACUERDA

PRIMERO: Se aprueba proponer al Consejo General el proyecto de “Código de Ética y Buenas Prácticas Editoriales del Instituto Electoral del Estado de México”.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Técnica remitir el presente acuerdo y su anexo a la SE, con la finalidad de que se someta a la consideración del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación correspondiente.

Así lo acordaron por unanimidad de votos de las Consejeras Electorales integrantes de la CERAN, y con el consenso de las representaciones de los partidos políticos, en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintitrés de febrero de dos mil veintiséis; firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XII, 11, fracción XIV y 12, fracción X, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
ATENTAMENTE**



**DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO
CONSEJERA ELECTORAL
Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**



**MTRA. PATRICIA LOZANO
SANABRIA
CONSEJERA ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**MTRA. KARINA IVONNE VAQUERA
MONTAYA
CONSEJERA ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA Y
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**